



DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

"2012, Año de la Cultura Maya"

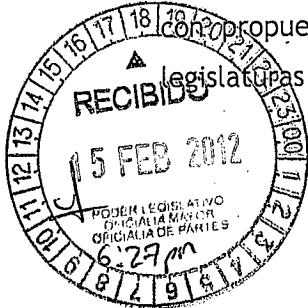
11 HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El suscrito Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos en esta H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, **LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 114 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, documento que se sustenta en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro compromiso principal hacia los quintanarroenses, es generar un marco normativo que se encuentre acorde a las necesidades de nuestro Estado con el cual nos permita seguir creciendo y generar los mecanismos para consolidarnos como un Estado de calidad y de resultados para todos.

Partiendo del compromiso generado al momento de que ejercemos esta encomienda, es de destacar que como legisladores nos resulta complicado el poder medir nuestra labor ante la ciudadanía, el trabajo que realizamos dentro de las comisiones legislativas al analizar y en su caso dictaminar las iniciativas de ley o decreto que nos han sido turnadas, es un indicador que nos permite mostrar nuestro desempeño, si bien es cierto, que se ha venido trabajando a favor de los intereses de los quintanarroenses, es de reconocer que en ocasiones contamos con propuestas e iniciativas que por razones determinadas no fueron dictaminadas en legislaturas anteriores o que incluso no han sido dictaminadas en nuestra legislatura.





DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

"2012, Año de la Cultura Maya"

Dicha problemática toma fuerza cuando se constata cuando podemos observar la diferencia en porcentaje de las iniciativas ingresadas y las dictaminadas, no olvidando que es nuestra obligación no sólo atender y turnar los asuntos, sino precisamente manifestar una postura, a favor o en contra, y evitar con ello, la evasión de la labor legislativa. Por ello, es de vital importancia cumplir nuestra labor dando respuesta certera en tiempo y forma a las peticiones que nos hacen llegar, elaborando, abrogando, adicionando o en su caso, expediendo los cuerpos normativos en donde se plasme la acción que nos permita mejorar el marco normativo local en beneficio de cada uno de los ciudadanos.

Dentro del marco jurídico vigente en materia de comisiones, se señala el término para dictaminar, el cual ha resultado impráctico, además de que difícilmente se cumple, convirtiéndose en una actividad reiterada de violación a las propias normas. De ahí la importancia de que exista un plazo para que las Comisiones dictamen, pero un término que sea acorde a las exigencias de la ciudadanía, el cual debe permitir la viabilidad o no de la misma; es decir, ser suficiente para que un proyecto sea estudiado y valorado responsablemente y, por otro lado, que no constituya un exceso que cubra vicios u omisiones en el trabajo que los legisladores deben realizar de una manera constante y acorde a las realidades de nuestra entidad.

Sin embargo, si ante el vencimiento del plazo no existe una consecuencia jurídica, dichos plazos son siempre letra muerta; por ello, la parte sustancial de la presente propuesta es determinar un procedimiento que asiente las reglas para atender los asuntos que no fueron dictaminados en tiempo y forma, por lo que de aprobarse la presente iniciativa se establecerá que al vencerse el último plazo de todos los estipulados, las iniciativas o acuerdos se presenten en sus términos ante el Pleno, haciendo las veces de dictamen, a efecto de que sean rechazadas o aprobadas, aclarando que, en caso de que no exista una petición formal de prórroga, no se entenderá que el plazo se prorroga automáticamente.

Con ello, nos damos a la tarea de que al no ser dictaminadas en comisión, las iniciativas requerirán de la aprobación con un grado de dificultad mayor, toda vez que deberán ser votadas en pleno por la mayoría de los miembros del Congreso.



DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

"2012, Año de la Cultura Maya"

Si bien es una gran ventaja que en el Poder Legislativo se trabaje de manera activa a lo largo de dos periodos de sesiones por año, lo que implica que este Poder se encuentre en funciones de manera casi permanente, y que dicha situación haya permitido tener una producción legislativa considerable, mediante el esquema legislativo que se plantea, será posible tener una mayor productividad y sobre todo una mejor calidad legislativa mediante el trabajo permanente que mantenga la continuidad en el estudio y análisis de las propuestas.

Por esto, la presente iniciativa pretende establecer que sean 30 días hábiles para dictaminar, sin menoscabar la importancia de los asuntos, respetando la posibilidad de solicitar a la Mesa Directiva un plazo extraordinario para estar en posibilidad de emitir dictamen, acorde al asunto materia de análisis, y con la obligación por parte de la comisión a la que se turnó de referir en la solicitud los motivos y fundamentos de su petición.

Con base en todo lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente Iniciativa de Decreto:

LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PRIMERO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114. ...

Toda comisión deberá presentar su dictamen dentro de los 30 días hábiles a la fecha de turno, y de requerir más tiempo lo solicitarán al Presidente exponiendo las razones o causas.



DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

"2012, Año de la Cultura Maya"

Incluirán una parte expositiva fundamentando las razones del dictamen y concluirán con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Tratándose de iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos y minutas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo y por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual lapso.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Toda comisión deberá presentar su dictamen dentro de los 30 días hábiles a la fecha de turno, y de requerir más tiempo lo solicitarán al Presidente exponiendo las razones o causas. Incluirán una parte expositiva fundamentando las razones del dictamen y concluirán con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo y por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual lapso.

Si el dictamen correspondiente a las iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos y minutas no se ha presentado cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la Comisión o Comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- I. La Mesa Directiva deberá incluir el proyecto con carácter de dictamen en el orden del día, para su discusión y votación en la segunda sesión ordinaria a partir de su publicación; y
- II. El proyecto deberá ser aprobado por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso, de lo contrario, se tendrá por desecharlo, procediendo a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En caso de que la Comisión o Comisiones correspondientes no dictaminen en tiempo y forma un asunto, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a discusión y votación del Pleno el proyecto de ley, decreto o acuerdo en los términos en que fue presentado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.



DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

"2012, Año de la cultura Maya"

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO
DEL AÑO 2012.

C. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO

DIPUTADO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI
H. XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

